

Bogotá, 04/12/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No:

20255350900751

Fecha: 04/12/2025

Señor
Jaime Cristancho
jaiciristanch@hotmail.com

Asunto: Respuesta del radicado No. 20255341081252 del 08/10/2025

Respetado señor:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita "El día 20 de diciembre del 2024 cuando me dirigía hacia el Aeropuerto a llevar abordar al avión a una nieta menor de edad que se dirigía a la ciudad de Bogotá y era esperada por su progenitor, fui interceptado por funcionarios de tránsito a 500 metros de la entrada al aeropuerto para una inspección dentro de sus funciones, en la cual procedí a presentar toda la documentación requerida tanto personal y del vehículo, con el resultado que el agente determina que hay una infracción de tránsito al no haberse hecho la revisión tecno mecánica del auto motor en agosto del año 2924, que en respuesta le manifesté que no se había hecho porque la fecha de vencimiento estaba para el mes de agosto del año 2025 y" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Oficina Tránsito de Soledad Nuestro Atlántico dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Oficina Tránsito de Soledad Nuestro Atlántico mediante radicado No. 20255350891371 del 12/2/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,


Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Johana Alexandra
[Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS 2025/Respuesta del radicado No. 20255341081252 del 08/10/2025](Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS%202025/Respuesta%20del%20radicado%20No.%2020255341081252%20del%2008/10/2025)